



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud

Laboratorio Centro Acuático

“PROPUESTA” REGLAMENTO DEL LABORATORIO CENTRO ACUÁTICO ÁREA ACADÉMICA

Definición de laboratorio: El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su Capítulo II; Apartado “A”; Artículo 16. *Se define como Laboratorio a la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión.*

El Laboratorio Centro Acuático se encuentra dictaminado por el H. Consejo General Universitario, bajo el N° I/2015/780, en el cual se enumeran los resolutivos para su operación y administración, en base a lo cual, las instalaciones serán de uso compartido entre usuarios; académicos; internos; y externos, para garantizar la generación de recursos propios, que permitan el buen funcionamiento del laboratorio.

Para lo cual se actualiza el presente reglamento, para dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del CUSur 2016, en su Capítulo Sexto (De los departamentos); Apartado Cuarto (De los Laboratorios); Artículo 66. Son atribuciones y funciones de los Jefes de Laboratorios, las siguientes: inciso III, que a la letra dice: *Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio.*

Consideraciones Generales: El presente reglamento marca los lineamientos para el uso exclusivo de las actividades académicas, incluidas en el programa de cada unidad de aprendizaje y su correspondiente planeación.

El equipo y las instalaciones utilizados por los profesores, instructores y alumnos para el desarrollo de sus programas, cursos, talleres y prácticas son de uso exclusivo para dicho fin. Toda persona ajena a las diferentes carreras y a la Universidad sólo podrá hacer uso de ellas previa autorización; pago de aranceles correspondientes; y asignación de horarios a través de la Administración del Centro Acuático.

Las instalaciones del laboratorio se dividen en áreas para realización de practica académica:

- Acuática
 - Alberca semi-olímpica 25m X 20m X 1.35m con ocho carriles
 - Fosa de entrenamiento 15m X 12m X 4.50m, dos plataformas elevadas de 3m y 6m.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud
Laboratorio Centro Acuático

- Gimnasio de acondicionamiento físico.
- Terapia física y rehabilitación.

Capacidad máxima por área.

- 42 personas en alberca semi-olímpica (6 usuarios por carril)
- 25 personas en fosa de entrenamiento.
- 35 personas en gimnasio

Las actividades prácticas incluidas en los programas académicos, tendrán espacio de uso sin costo alguno para los profesores y alumnos registrados en la lista SIIAU de cada unidad de aprendizajes, siempre y cuando éstas hayan sido programadas y registradas en las primeras dos semanas de iniciado el ciclo escolar, posterior a estas fechas, esta sujetas a disponibilidad de espacios, de acuerdo a la demanda del Centro Acuático.

Horario de servicio y atención:

- El laboratorio atiende de lunes a viernes de 07:00h a 20:00h y los sábados de 07:00h a 13:00h
- El horario de servicio y desarrollo de las prácticas, será el indicado en el horario SIIAU y la lista de asistencia respectiva, salvo autorización del departamento correspondiente.
- Si hubiera un cambio o ampliación de horario, este deberá ser autorizado por la jefatura de departamento correspondiente.

2

El Laboratorio Centro Acuático y de acuerdo a su dictamen, debe generar recursos propios, por lo cual deberá existir una convivencia con personas que hacen uso de las diferentes instalaciones; por lo cual, los usuarios de estos espacios deberán conducirse con empatía, respeto, disciplina y evitar el uso de palabras altisonantes, provocar desórdenes, agredir a otros participantes o cualquier acción que afecte a los demás usuarios de las diferentes áreas, incluidos sanitarios, regaderas y vestidores.

Para la eficiente operación del Laboratorio Centro Acuático, existen dos responsables directos: Responsable Área Administrativa / Operativa y Responsable Área Académica



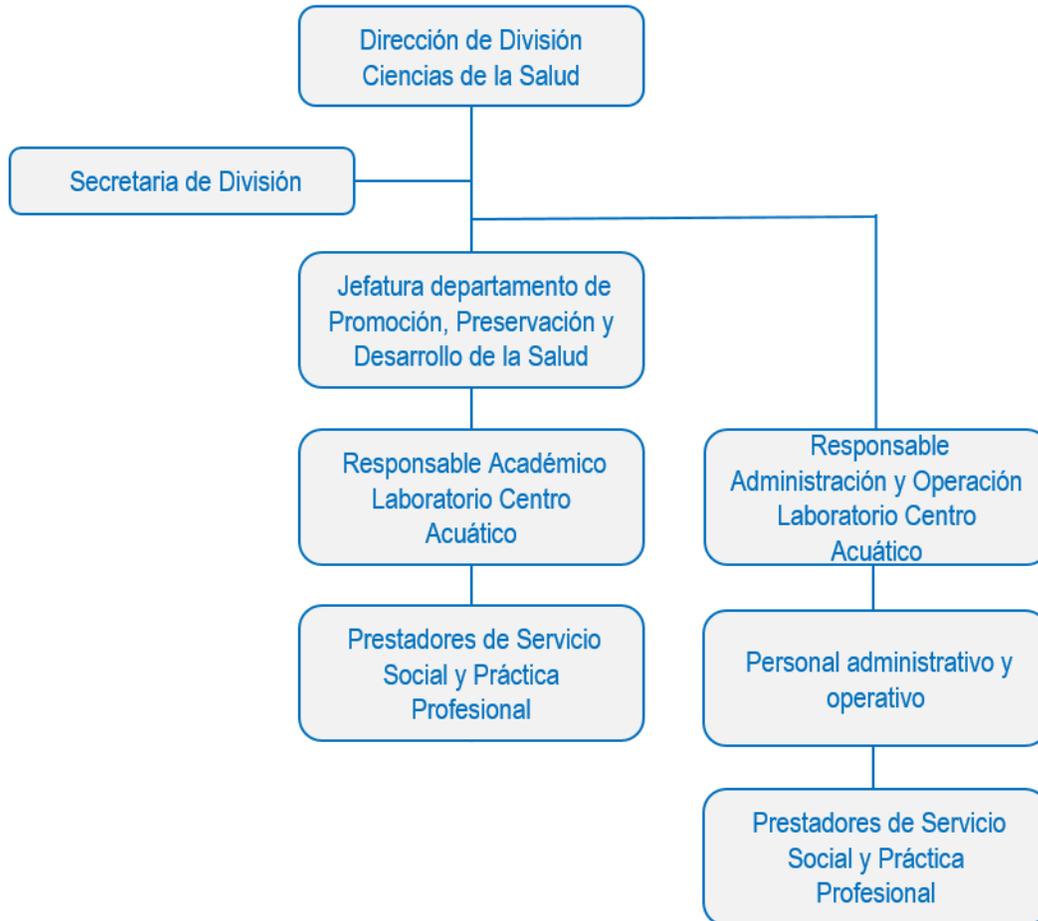


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud
Laboratorio Centro Acuático

ORGANIGRAMA LABORATORIO CENTRO ACUÁTICO CUSUR





CAPITULO I

Disposiciones Generales

1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos que norman el uso seguro, higiénico, sustentable y adecuado de las instalaciones, equipos y materiales del Laboratorio de Centro Acuático (LCA) con el fin de optimizar los recursos humanos, materiales y espacios físicos, para coadyuvar en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara, así como la realización de las metas y fines trazados en el plan de desarrollo del CUSUR.
2. Todo usuario de este laboratorio deberá conocer el presente reglamento, medidas de contingencia en caso de accidente, así como la ubicación de equipos de seguridad, rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de reunión, su desconocimiento no lo exime de responsabilidad.
3. El equipo y las instalaciones **NO** se podrán utilizar de modo alguno si no se encuentran presente de forma permanente el profesor, instructor o responsable del grupo de acuerdo a la lista SIAU o autorización escrita por el titular de la asignatura con el Vo. Bo., de la Jefatura de Departamento respectivo. El profesor, instructor o responsable del grupo, es la persona que tiene la responsabilidad de proporcionar a los estudiantes, la capacitación y entrenamiento respectivo para el manejo seguro y pertinente de los diferentes equipos e instalaciones, y no deberá abandonar el LCA, hasta que todo el equipo y materiales se hayan recibido por personal del laboratorio y los estudiantes hayan abandonado las áreas de práctica.
4. Los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, después del responsable del laboratorio, es la persona autorizada para orientar, prevenir accidentes, mantener la seguridad, el orden, llevar registro de prácticas y materiales, asegurar la disciplina en las instalaciones e intervenir en caso de contingencia.
5. El correo electrónico institucional del CUSur, al igual que el formulario digital, impreso en físico con nombre, código y firma del profesor en original, son el medio oficial para recibir protocolos, programaciones, cancelaciones, o cualquier solicitud de equipos o materiales.





6. El préstamo de equipos a alumnos, para prácticas de campo o actividades específicas que estén incluidas en los programas de asignatura, deberá estar siempre avalado por el visto bueno del profesor titular de la asignatura o actividad, debiendo haberlos capacitado y entrenado previamente en el manejo de los equipos a utilizar; siendo obligatorio contar con el protocolo y/o manual respectivo, indicando equipos y materiales por características y número, así como el tiempo de uso o préstamo, los alumnos deberán estar registrados en la lista de SIIAU correspondiente o autorización del Departamento correspondiente, así como la copia autorizada de la Solicitud de salidas para viajes escolares (F1).
7. Tendrán preferencia, las actividades académicas de las asignaturas programadas por fechas, sobre cualquier otra, asimismo toda actividad deberá ser solicitada en tiempo y forma, debiendo ser registrada en los quince primeros días de iniciado el ciclo escolar; las practicas extemporáneas con un mínimo de 3 días hábiles (lunes a viernes) previos a la misma.
8. Las prácticas de última hora (menos de 72hrs), quedan sujetas a disponibilidad de espacios, tiempos, equipos y materiales, por lo cual no se garantiza su ejecución y el laboratorio no se responsabiliza de su cancelación.
9. El préstamo de equipos para actividades en fin de semana (sábado y domingo); días festivos oficiales y vacaciones, solo serán autorizadas por el Departamento correspondiente a la asignatura. Para lo cual se deberá entregar una copia del mismo, entregando solicitud con un mínimo de 72h previas a la misma, adjuntando copia autorizada de la Solicitud de salidas para viajes escolares (F1).
10. Prohibido el ingreso de personas ajenas a las actividades académicas dentro del laboratorio sin la autorización respectiva; personal no autorizado o alumnos no registrado en listas SIIAU, no pueden hacer uso de los equipos, instalaciones y materiales de este laboratorio.
11. Estrictamente prohibido fumar; usar aparatos con audífonos; equipos de audio; video y teléfonos celulares, así como introducir y consumir bebidas alcohólicas, drogas y alimentos en el interior de las instalaciones, NO se permite introducir bebidas en envases de cristal o vidrio.





12. Prohibido el uso de cámaras fotográficas o de video, sin la autorización correspondiente por el responsable de laboratorio, si el responsable del curso autoriza, solo se podrán hacer tomas de las actividades específicas que se realizan.
13. Solo podrán ingresar las personas debidamente registradas y programadas en la actividad específica, de acuerdo al horario solicitado y a la lista SIIAU.
14. Los usuarios de este espacio deberán conducirse con respeto, disciplina y evitar el uso de palabras altisonantes, provocar desórdenes, agredir a otros participantes o cualquier acción que afecte a los demás usuarios de las diferentes áreas; así como dañar de modo intencional instalaciones, equipos y materiales.
15. El profesor o instructor del grupo tiene la responsabilidad en la puntualidad de inicio de la practica programada, después de 15 minutos de la hora programada se podrá cancelar esta, y el laboratorio no se responsabiliza de su cancelación. En caso de suspensión de la práctica, de ser posible avisar con 24 horas de anticipación.
16. El docente, alumno(a) y/o usuario(a) será responsable del buen uso de los materiales, equipos y mobiliario solicitados en la ejecución de las prácticas, así mismo de entregarlos en buen estado, limpios, en orden y en el tiempo indicado. Cualquier equipo o material que no se encuentre en el inventario del LCA, y se requiera para determinada actividad, se deberá hacer la solicitud y justificación por escrito al responsable del laboratorio para su correspondiente gestión de adquisición, indicando con precisión las características de lo solicitado, objetivo y beneficio de uso.
17. Prohibido tirar y dejar basura y desechos en el piso, mobiliario, vestidores, sanitarios, regaderas, tarjas y registros de drenaje, etc. Utilizar los depósitos indicados para ello.
18. Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los profesores o responsables cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas, con





el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos y sobre todo la seguridad de los diferentes usuarios.

19. Ningún usuario está autorizado a tomar, mover, utilizar o retirar de donde se encuentre, equipo, materiales o herramientas ajenos a sus actividades específicas, incluidos los dispositivos de seguridad sin motivo alguno.

20. En todo simulacro organizado por el CUSUR, se tiene la obligación de participar, acatando las indicaciones del personal del laboratorio y/o de la

CAPITULO II

Disposiciones para el ingreso y permanencia

21. Para hacer uso de las instalaciones del LCA, se deberá estar inscrito y al corriente de cuotas de recuperación establecidas por el departamento o coordinación respectiva que organiza el curso, taller o programa.

22. El horario de ingreso y salida del LCA lo fija el responsable del curso o taller de acuerdo a la lista SIIAU, o autorización del departamento correspondiente. Solo bajo indicaciones del responsable de la actividad programada, se podrá negar el ingreso o préstamo de equipos y materiales a los alumnos.

23. A su ingreso a las instalaciones del LCA, el área de recepción verificará que el alumno se encuentre registrado en la lista respectiva de SIIAU o autorización específica, para permitir su ingreso. Para lo cual se sugiere considerar el tiempo que esto puede llevar.

24. Está prohibido introducir a las áreas del LCA cualquier tipo de objeto, equipo o artículo no autorizado por el personal responsable.

25. Cuando se utilicen equipos “personales o propios”; de laboratorio; o institución, estos deberán registrarse previamente, para evitar se mezclen o provoquen confusiones con los que están bajo el resguardo de este laboratorio.

26. Los cambios de horario, se deberán solicitar con 72 horas de anticipación y estarán sujetos a disponibilidad en los horarios solicitados.





27. Se tiene 15 minutos de tolerancia para inicio de las actividades, después del horario programado en cuyo caso la práctica se podrá cancelar, y en caso de inasistencia, el LCA no tiene la obligación de reponer o reprogramar las sesiones perdidas, salvo que el espacio y equipos estén disponibles.
28. A los usuarios que no tengan, utilicen la indumentaria adecuada y el equipo de protección personal indicado por el responsable del curso o taller, se les pedirá que abandonen el área.
29. Se prohíbe el ingreso a las zonas restringidas, mismas que están debidamente señaladas; oficinas, recepción, fisioterapia, compresores, plataformas elevadas, áreas de mantenimiento, etc. El único ingreso y salida es por el área de recepción.
30. Prohibido acostarse o sentarse en el piso o equipos de trabajo, sin motivo o si la actividad no lo demanda.
31. Prohibido el consumo de cualquier tipo de alimentos en las áreas de prácticas, solo se permite agua o bebidas hidratantes en envases que no sean de vidrio o cristal, autorizadas por el responsable del grupo.
32. Respetar en todo momento el uso de espacios destinados a otras actividades, en el mismo horario, guardando silencio y evitando desordenes.
33. Al abandonar el LCA, limpiar y recoger toda basura, desecho y asear los equipos y materiales, así como las áreas utilizadas. Solicitar equipos de limpieza al personal del LCA.
34. El personal del LCA, no se hace responsable por objetos personales o pertenencias olvidadas dentro de las instalaciones, o que se dejen de modo intencional como reguardo, para realizar actividades fuera de las mismas.
35. El profesor(a) o responsable de grupo, tiene la obligación de respetar el horario del laboratorio indicado en el punto "Horario de servicio y atención", por lo tanto, los equipos y materiales deben de recibirse y entregarse dentro de este horario, salvo que la lista SIIIAU indique otro, mismo que se respetará,





cualquier modificación de horario deberá estar avalado por el departamento respectivo.

CAPITULO III

De las Medidas y Normas de Seguridad e Higiene.

36. Para el uso de los equipos y máquinas del gimnasio, el usuario deberá recibir primero una capacitación sobre su uso y operación segura, cualquier duda consultar al responsable de dicha área.
37. Todos los equipos que tengan contacto directo sobre el usuario, deberán ser limpiados y desinfectados después de cada uso, eliminando cualquier resto de sudor, cabellos o desecho, al igual si hay restos en el suelo o base del equipo.
38. Los profesores, instructores, alumnos y todo aquel personal que detecte daños, anomalías, mal funcionamiento en alguno de los equipos especializados enunciados en el apartado 36, tiene la responsabilidad, deber y obligación de informarlo al responsable del área. para prevenir un posible accidente.
39. De acuerdo a los estándares internacionales a esta fecha (EN 14153-1/2/3 # 5.3; EN 14413-1 # 5.2; ISO 24801-1/2/3 # 5.3; ISO 24802-1 # 5.2) y por seguridad, la enseñanza de buceo con equipos SCUBA, solo la podrá realizar un instructor debidamente autorizado y en estado activo por una agencia internacional, por lo tanto estos equipos se proporcionarán al instructor debidamente identificado, dejando copia de su tarjeta de certificación como instructor Open Water Diver o superior por ambos lados y el Vo. Bo., del Jefe de Dpto.
40. Los tanques para buceo con aire enriquecido (EAN; Enriched Air Nitrox) y analizador de oxígeno respectivo, por seguridad solo serán utilizados en presencia física de un instructor de acuerdo al punto anterior, y que cuente con la certificación o especialidad de Nitrox, que deben presentar y dejar copia por ambos lados, dichos tanques antes de su uso deben de ser analizados por el usuario final, colocar la respectiva etiqueta al tanque, con firma, nombre,





hora, fecha y % de O₂ indicado por el analizador respectivo. Estos tanques solo pueden ser recargados por un proveedor autorizado como Gas Blender.

41. Los instructores de los puntos 40 y 39, por seguridad de los usuarios; del personal y de la propia universidad, deberán contar con un seguro específico para actividades de buceo de sus alumnos, cuando se realizan prácticas en aguas abiertas o de certificación de buceo.
42. El aire que se utiliza en los equipos de respiración es del tipo “aire respirable grado “D y E”, es cargado en compresores con filtros normados y siguiendo las directivas de las normas: NOM-019-SCT4-2009; NOM-014-STPS-2000; CGA, Grade D y E 1997; NFPA 1500-1997; NFPA 1404-1996; OSHA 1910.134 -1998. Sin embargo, se pudiera dar alguna contaminación no detectada al momento de la carga, ya sea por contaminación de los tanques o contaminantes en la atmosfera, por lo tanto, cualquier detección organoléptica anormal; olores o sabores desagradables o fuera de lo normal, así como algún tipo de molestia o des-confort, deberán ser reportados al profesor(a) responsable y al LCA al momento. Suspendiendo de inmediato el uso del aire respirable, el no hacerlo es responsabilidad del usuario.
43. Por norma, ningún tanque de almacenamiento de; oxígeno; aire respirable SCUBA o SCBA, debe de ser vaciado completamente, se deberá dejar siempre un mínimo de 500 PSI. Si se detecta violación a este punto, quién lo utilizó será el responsable de costear los gastos de mantenimiento del mismo.
44. Los usuarios de equipos que requieren un equipo de protección individual tienen la obligación de utilizarlo, el no hacerlo es solo bajo la única responsabilidad del profesor, instructor y del usuario; para lo cual cada kayak lleva chaleco salvavidas por ocupante.
45. El uso del equipo personal en áreas acuáticas es obligatorio; googles y gorro de natación, traje de baño de textil sintético, no se permite ropa de algodón, y el uso de sandalias exclusivas para las áreas húmedas, de prohíbe caminar descalzo fuera de las playas de las albercas.
46. No se permiten mascotas de ningún tipo, salvo perros guía, en el caso de personas con discapacidad visual.





47. Es obligatorio que todos los usuarios se sequen antes de abandonar las áreas acuáticas, evitando al máximo el escurrimiento de agua en zonas y pasillos comunes, minimizando el riesgo de caídas o resbalones.
48. Por higiene, antes de ingresar a las albercas deben pasar a las duchas, para retirarse en lo posible todo resto de sudor, cosméticos, perfumes, etc., se debe evitar; escupir, mascar chicle, quitarse y ponerse el gorro dentro de las albercas, caminar descalzo, tomar toallas de otros usuarios, enjabonarse y lavar utensilios de cocina en las duchas.
49. Con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios de equipos en actividades de alto riesgo, así como la del propio equipo; primero los y las participantes deberán de familiarizarse con su uso en un entorno controlado y bajo la supervisión directa del responsable de la actividad, antes de someter al alumno a un escenario real, simulado o acercado a la realidad, de no hacerlo se correrá el riesgo de daños tanto al usuario como a los equipos.
50. En caso de daños a equipos, materiales, vehículos o infraestructura por operación normal o caso fortuito, se deberá reportar el incidente al responsable de LCA, indicando el equipo y tipo de daño; si hubo lesionados o no; asignatura y actividad en que se usaba; fecha, lugar y hora del incidente; quién lo utilizaba y responsable del mismo. En caso de accidente o contingencias ajenas a los usuarios, el mismo se deberá reportar mediante un acta circunstanciada de hechos firmando los involucrados, dos testigos y el responsable de la actividad, adjuntando copia de identificación del CUSur y del INE.
- 51.

CAPITULO III

De los cursos externos a los PE y situaciones especiales

52. Todos los cursos o unidades de aprendizaje no incluidas en los Programas Educativos (PE) del CUSur, así como los que solicitan instituciones o personal externo, considerados como “Educación Continua” y que utilizan equipos, materiales e instalaciones del LCA, deberán contar con la aprobación de la





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud
Laboratorio Centro Acuático

Jefatura del Departamento respectivo y logística de la administración del LCA, quienes serán los responsables de establecer y recibir los aranceles correspondientes, emitir pagos a instructores o talleristas, así como de emitir los documentos correspondientes (diplomas; constancias, etc.), por lo anterior se requiere su Visto Bueno ya que se trabajara en común acuerdo. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de 72 horas hábiles, antes de su uso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor provisionalmente al día siguiente de su aprobación y registrado en el acta correspondiente del Colegio Departamental de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud del CUSur.

SEGUNDO. Este reglamento entrará definitivamente en vigor a partir del día en que fuere publicado el reglamento aprobado en el portal web del CUSur: <http://www.cusur.udg.mx/es/centro-acuatico-cusur>

TERCERO. Los acuerdos que aprueben provisional y definitivamente este reglamento, deberán comunicarse de inmediato a todas las autoridades universitarias para su exacto y debido cumplimiento. Para los mismos efectos dese a conocer también por todos los medios de publicidad a los pasantes y estudiantes de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Este reglamento no contraviene la normatividad universitaria vigente.

Actualizado: julio 2023

12

